

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., junio tres de dos mil veinte.

Proceso : Recurso Extraordinario de Revisión.  
Radicado : 25000-22-13-000-2020-00025-00.

Mediante auto que precede, de enero treinta y uno del cursante año, se inadmitió la demanda de revisión y se solicitó al actor subsanar cinco puntuales aspectos del libelo demandatorio presentado, concediéndosele un término de cinco días para ello, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 y 358 del C.G.P.

Como el informe secretarial que antecede, se deja constancia que el término concedido transcurrió en silencio y, con ello, que el demandante no subsanó el libelo, se dispone el RECHAZO de la demanda de revisión presentada por Alirio Alexander Acero Forero contra la sentencia proferida el día 2 de abril de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, en el proceso de imposición de servidumbre de conducción de energía, radicado 2019-00020 que iniciara el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en contra del acá actor y otro.

Por secretaría, entréguese copia de la demanda y sus anexos a su promotor, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.



**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado.